



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001333672220140001900
DEMANDANTE: Rafael González Velásquez.
DEMANDADO: Agencia de Renovación del Territorio - ART
VINCULADO: Empleamos S.A.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 13 de julio de 2020 se profirió sentencia de primera instancia resolviendo entre otras negar las pretensiones de la demanda.

El 31 de julio de 2020 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el cual se concedió el 13 de abril de 2021.

Mediante providencia del 11 de octubre de 2022, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

En mérito de lo expuesto, El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, - Subsección "C", administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 13 de julio de 2020 por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo Oral de Bogotá D.C., que negó las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR administrativa y extracontractualmente responsable a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART, por el daño moral causado al señor Rafael González Velásquez en calidad de víctima indirecta, de las lesiones que padeció su hermano, señor Darío González Velásquez como consecuencia de la explosión de una mina antipersona mientras se encontraba trabajando como erradicador de cultivos ilícitos, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001333672220140001900
DEMANDANTE: Rafael González Velásquez.
DEMANDADO: Agencia de Renovación del Territorio - ART
VINCULADO: Empleamos S.A.

Sentencia Segunda Instancia

TERCERO: CONDENAR a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART a pagar al señor RAFAEL GONZÁLEZ VELÁSQUEZ, la suma equivalente a 25 SMLMV por los daños morales padecidos como víctima indirecta de las lesiones causadas al señor Darío González Velásquez, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: Sin condena en costas en esta instancia.

SEXTO: DEVUÉLVASE el expediente al Juzgado de Origen. Por Secretaría de esta Corporación **DÉJESE** las constancias del caso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Aprobado en sesión de la fecha, Sala N° 147).

(Firmado electrónicamente en la plataforma digital SAMAI).

(Firmado electrónicamente)

FERNANDO IREGUI CAMELO
Magistrado

(Firmado electrónicamente)

(Firmado electrónicamente)

JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
Magistrado

MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO
Magistrada

En consecuencia, el **Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 11 de octubre de 2022.


SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la liquidación de los gastos del proceso.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 18 de abril de 2023, fue notificada en el ESTADO No. 11 del 19 de abril de 2023.</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	--

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca420b2628107ec5210f583cbaba4fd446758067788e156b8249a2655778e8fc**

Documento generado en 18/04/2023 03:44:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>